**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.**

10572

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, nos fue turnada, para su estudio y dictaminación, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.**

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113, 117, 135, 176, 177, 178, 182, 183, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Senadores el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES GENERALES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.

II. En el apartado **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"** se presentan los términos, sentido y alcance de la iniciativa.

III. En el apartado **"CONSIDERACIONES"** se expresan los argumentos de valoración y razonamientos que sustentan el presente Dictamen.

IV. En el apartado denominado **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"** se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

1. El 30 de agosto de 2026, la Secretaria de Gobernación, Rosa Icela Rodríguez Velázquez, mediante oficio no. 100.-372, remitió a la Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, iniciativa con firma autógrafa de la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.

2. Con fecha 31 de agosto de 2026, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura mediante oficios No. CP2R1A.-3658 y No. CP2R1A.-3659 turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictaminación.

3. El 31 de agosto de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión de Economía remitió dicho asunto mediante oficio no. CS/LXVI-2/CE/476/2026 a las y los Senadores integrantes de la comisión en comento.

4. El 29 de septiembre de 2026, las Senadoras y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera en Reunión Ordinaria, nos abocamos al estudio, discusión y dictaminación de la Iniciativa sujeta de análisis.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El 28 de agosto de 2026, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera. Dicha iniciativa fue turnada, el 31 de agosto de 2026, a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.

La iniciativa tiene por objeto central fortalecer la evaluación de las adquisiciones realizadas por inversión extranjera que puedan representar riesgos o amenazas para la seguridad nacional, mediante la incorporación, a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), de dependencias e instituciones especializadas en materia de defensa, inteligencia, seguridad pública, fiscalización y prevención de operaciones ilícitas, así como mediante la creación de un procedimiento específico de escrutinio para este tipo de operaciones.

De acuerdo con la exposición de motivos, la iniciativa señala que el artículo 30 vigente de la Ley de Inversión Extranjera faculta a la CNIE para impedir, por razones de seguridad nacional, las adquisiciones por parte de inversión extranjera. Sin embargo, no establece los parámetros ni las directrices conforme a los cuales deba ejercerse dicha atribución, lo que se traduce, en una ausencia de enfoque de seguridad nacional en el análisis de las inversiones extranjeras. Asimismo, se señala que la CNIE cuenta actualmente con una integración predominantemente económica, sin participación suficiente de autoridades especializadas en seguridad nacional.

La iniciativa que remite la Titular del Poder Ejecutivo Federal propone principalmente siete modificaciones como a continuación se refiere:

1. Se amplía de diez a trece el número de Secretarías integrantes, incorporando con voz y voto a las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Seguridad y Protección Ciudadana. Adicionalmente, se establece que, cuando se traten asuntos de seguridad nacional, participarán como invitadas permanentes, con voz, pero sin voto, las personas titulares de la Fiscalía General de la República, el Centro Nacional de Inteligencia, el Servicio de Administración Tributaria y la Unidad de Inteligencia Financiera.

2. Se adiciona la obligación del Secretario Ejecutivo de enviar semestralmente al H. Congreso de la Unión, un informe sobre la gestión de la Comisión en materia de seguridad nacional, así como de comparecer ante las comisiones legislativas que lo convoquen.

3. Se homologa el plazo general de resolución a cuarenta y cinco días hábiles para resolver las solicitudes sometidas a la Comisión y se precisa que, en asuntos de seguridad nacional, se estará a lo dispuesto en el nuevo Título Sexto Bis. Asimismo, se establece que la aprobación por falta de resolución dentro del plazo señalado será aplicable a las solicitudes presentadas conforme a los artículos 8o. y 9o. de la Ley.

4. Se adiciona la existencia de riesgos o amenazas a la seguridad nacional como criterio adicional que la Comisión deberá considerar al evaluar las solicitudes.

5. Adición de un nuevo Título Sexto Bis "De la Seguridad Nacional en las Inversiones Extranjeras", que contempla dos Capítulos integrado por los artículos 30 Bis, 30 Ter, 30 Quater, 30 Quinquies y 30 Sexties, y se propone derogar el artículo 30 vigente.

   Los artículos referidos comprenden:

   **Artículo 30 Bis.** Establece que, por razones de seguridad nacional, se requiere resolución favorable de la Comisión cuando la inversión extranjera pretenda participar, directa o indirectamente, en más del 49% del capital social de una sociedad mexicana cuyos activos rebasen el monto que la propia Comisión determine mediante resolución general, y que además participe en alguna de las siguientes actividades: I. infraestructuras estratégicas; II. tecnologías críticas y productos de doble uso; III. suministro de insumos fundamentales y seguridad alimentaria; IV. acceso a información sensible; y V. las demás que la Comisión determine mediante resolución general.

**Artículo 30 Ter.** La solicitud de autorización deberá presentarse de manera conjunta por la sociedad mexicana y la persona inversionista extranjera ante la Secretaría Técnica de la Comisión.

**Artículo 30 Quater.** Fija un plazo de 60 días hábiles para resolver, susceptible de suspensión y de una ampliación adicional de hasta 30 días hábiles por complejidad del asunto. Transcurridos los plazos sin resolución, la solicitud se tendrá por negada (no opera la afirmativa ficta).

**Artículo 30 Quinquies.** Faculta a la Comisión para resolver en tres sentidos: declarar viable la adquisición; condicionarla a modificaciones o medidas de mitigación; o impedirla por razones de seguridad nacional. Las resoluciones correspondientes a los dos primeros supuestos incluirán términos y condiciones específicos, que podrán comprender reportes periódicos y la evaluación del cumplimiento del orden jurídico nacional.

**Artículo 30 Sexties.** Establece que las personas integrantes de la Comisión no podrán abstenerse de votar en asuntos de seguridad nacional, y que los acuerdos respectivos se tomarán por mayoría.

6. Se sustituye la referencia al salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el cálculo de las multas, y se adicionan dos nuevas infracciones (VI y VII). Estas fracciones contemplan la transmisión de participación accionaria pese a una negativa o sin resolución favorable previa, sancionable con multa de 5 mil a 200 mil UMA; y el incumplimiento de las medidas de mitigación de riesgo dispuestas por la Comisión tendría la misma sanción.

7. Conforme al artículo Transitorio Segundo, la Comisión deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto, la resolución general que determine el umbral de activos a partir del cual, aplica el escrutinio previsto en el artículo 30 Bis.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones propuestas en la iniciativa sujeta de análisis en el presente Dictamen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA | |
|---|---|
| **Texto vigente** | **Propuesta de iniciativa de reforma** |
| **ARTÍCULO 23.-** La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un Subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto. | **ARTÍCULO 23.-** La Comisión **se integra** por las **personas titulares de las secretarías** de Gobernación; de Relaciones Exteriores; **de la Defensa Nacional; de Marina; de Seguridad y Protección Ciudadana;** de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a **una persona** suplente**, la cual deberá ser titular de una Subsecretaría.** Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y **personas** representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto. |

| | |
|---|---|
| La Comisión se reunirá semestralmente, cuando menos, y decidirá sobre los asuntos de su competencia por mayoría de votos, teniendo su presidente voto de calidad, en caso de empate. | ... |
| **SIN CORRELATIVO.** | **En las sesiones que se vayan a tratar asuntos en materia de seguridad nacional, serán invitadas permanentes las personas titulares de la Fiscalía General de la República, del Centro Nacional de Inteligencia, del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Inteligencia Financiera, quienes tendrán voz, pero no voto.** |
| **SIN CORRELATIVO.** | **Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria de la persona titular de la Presidencia cuando los asuntos así lo requieran. Las sesiones se llevarán a cabo de forma que se garantice el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley.** |
| **ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo de la Comisión: | **ARTÍCULO 27.- ...** |
| **I.-** Representar a la Comisión; | **I.-** ... |
| **II.-** Notificar las resoluciones de la Comisión, a través de la Secretaría; | **II.-** ... |
| **III.-** Realizar los estudios que le encomiende la Comisión; | **III.-** ... |
| **IV.-** Presentar al Congreso de la Unión un informe estadístico cuatrimestral sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluya los | **IV.-** Presentar al Congreso de la Unión un informe estadístico cuatrimestral sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluya los |

| | |
|---|---|
| sectores económicos y las regiones en las que ésta se ubica; y | sectores económicos y las regiones en las que ésta se ubica; |
| **SIN CORRELATIVO.** | **V. Enviar al Congreso de la Unión semestralmente un informe de la gestión de la Comisión en materia de seguridad nacional y, en su caso, comparecer ante las comisiones competentes que la convoquen, y** |
| **V.-** Las demás que le correspondan conforme a esta Ley. | **VI.-** Las demás que le **confiera** esta Ley, **su Reglamento y otras disposiciones legales o administrativas.** |
| **ARTÍCULO 28.-** La Comisión deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración dentro de un plazo que no excederá de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.<br>**SIN CORRELATIVO.**<br><br>En caso de que la Comisión no resuelva en el plazo señalado, la solicitud se considerará aprobada en los términos presentados. A petición expresa del interesado, la Secretaría deberá expedir la autorización correspondiente. | **ARTÍCULO 28.-** La Comisión deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración dentro de un plazo que no excederá de **cuarenta y cinco** días hábiles contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley. **Cuando los asuntos a tratar se refieran a cuestiones de seguridad nacional, se estará a lo dispuesto en el Título Sexto Bis de esta Ley.**<br><br>En caso de que la Comisión no resuelva en el plazo señalado, **por lo que se refiere a las solicitudes presentadas conforme a los artículos 8o.- y 9o.- de esta Ley,** la solicitud se considerará aprobada en los términos presentados. A petición expresa de **la persona** interesada, la Secretaría deberá expedir la autorización correspondiente. |
| **ARTÍCULO 29.-** Para evaluar las solicitudes que se sometan a su consideración, la Comisión atenderá a los criterios siguientes: | **ARTÍCULO 29.-...** |

| | |
|---|---|
| I.- El impacto sobre el empleo y la capacitación de los trabajadores;<br><br>II.- La contribución tecnológica;<br><br>III.- El cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental contenidas en los ordenamientos ecológicos que rigen la materia; y<br><br>IV.- En general, la aportación para incrementar la competitividad de la planta productiva del país.<br><br>**SIN CORRELATIVO**<br><br>La Comisión, al resolver sobre la procedencia de una solicitud, sólo podrá imponer requisitos que no distorsionen el comercio internacional | I.- ...<br><br>II.- ...<br><br>III.- El cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental contenidas en los ordenamientos ecológicos que rigen la materia;<br><br>IV.- En general, la aportación para incrementar la competitividad de la planta productiva del país, y<br><br>**V.- La existencia de riesgos o amenazas a la seguridad nacional para los asuntos a que se refiere el Título Sexto Bis de esta Ley.**<br><br>... |
| **ARTÍCULO 30.-** Por razones de seguridad nacional, la Comisión podrá impedir las adquisiciones por parte de la inversión extranjera. | **ARTÍCULO 30.- Se deroga.** |
| **SIN CORRELATIVO** | **TÍTULO SEXTO BIS<br>DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN LAS INVERSIONES EXTRANJERAS** |
| **SIN CORRELATIVO** | **Capítulo I<br><br>Inversiones extranjeras sujetas a escrutinio de seguridad nacional** |
| **SIN CORRELATIVO** | **ARTÍCULO 30 Bis.- Por razones de seguridad nacional, se requiere resolución favorable de la Comisión para que la inversión extranjera participe, directa o indirectamente, en un porcentaje mayor al 49% del capital social de una sociedad** |

| | |
|---|---|
| | **mexicana, en la que el valor total de sus activos, al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine la Comisión mediante resolución general y tenga por actividad económica alguna de las siguientes:** |
| **SIN CORRELATIVO** | **I.- Infraestructuras estratégicas ya sean físicas o virtuales, en las que se incluyen aquellas vinculadas con el sector energético, transporte, sanidad, comunicaciones, minería, tratamiento o almacenamiento de datos, sistemas digitales, aeroespacial, de defensa e instalaciones sensibles, así como de terrenos e inmuebles que sean indispensables para el uso de dichas infraestructuras;** |
| **SIN CORRELATIVO** | **II.- Tecnologías críticas y productos de doble uso, incluidas la inteligencia artificial, la robótica, los semiconductores, la ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, así como las nanotecnologías y biotecnologías;** |
| **SIN CORRELATIVO** | **III.- El suministro de insumos fundamentales, en particular energía o materias primas, así como seguridad alimentaria;** |
| **SIN CORRELATIVO** | **IV.- El acceso a información sensible, en particular, datos personales, o la capacidad de controlar dicha información, y** |
| **SIN CORRELATIVO** | **V.- Las demás actividades o sectores económicos análogos o de similar** |

| | |
|---|---|
| | **naturaleza que determina la Comisión mediante resolución general.** |
| **SIN CORRELATIVO** | **En el caso de que el valor total de los activos de la sociedad mexicana no supere el umbral a que se refiere este artículo, pero el porcentaje de participación que se pretenda sea superior al 49% del capital social, la presentación de la solicitud ante la Comisión será voluntaria.** |
| **SIN CORRELATIVO** | **Capítulo II**<br><br>**De la solicitud de autorización y resolución de la Comisión** |
| **SIN CORRELATIVO** | **ARTÍCULO 30 Ter.- La solicitud de autorización a que se refiere el presente Título, deberá presentarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión, de manera conjunta por la sociedad mexicana y el inversionista extranjero, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.** |
| **SIN CORRELATIVO** | **ARTÍCULO 30 Quater.- La Comisión deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley y, comunicará a las personas interesadas el sentido de dicha resolución, a través de la Secretaría.** |
| **SIN CORRELATIVO** | **El plazo señalado podrá suspenderse, en una ocasión, cuando la Comisión requiera información o documentación adicional a las personas interesadas, quienes** |

| | |
|---|---|
| | **deberán desahogar dicha prevención en el término que establezca la Comisión, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles ni mayor a treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá hacerse dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.**<br><br>**Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar el requerimiento, se desechará el trámite.**<br><br>**El cómputo del plazo se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la información o documentación requerida, sea presentada en su totalidad.**<br><br>**La Comisión podrá ampliar el plazo solo por una ocasión, de hasta treinta días hábiles, cuando la complejidad del asunto así lo justifique, debiendo fundar y motivar dicha determinación.**<br><br>**Transcurridos los plazos a que se refiere este artículo sin que la Comisión haya emitido resolución, se entenderá negada la solicitud, por lo que no operará la afirmativa ficta.** |
| **SIN CORRELATIVO** | **ARTÍCULO 30 Quinquies.- La Comisión resolverá, en cualquiera de los siguientes sentidos:**<br><br>**I.- Determinar la inexistencia de riesgos o amenazas a la seguridad nacional como resultado de la** |

| | |
|---|---|
| | **evaluación realizada y, por tanto, declarar viable la adquisición de la sociedad mexicana por parte de la inversión extranjera;**<br><br>**II.- Sujetar el proyecto de adquisición de la sociedad mexicana de que se trate por parte de la inversión extranjera a la modificación de dicho proyecto para la mitigación del riesgo, por parte de las partes involucradas, o**<br><br>**III.- Impedir la adquisición de la sociedad mexicana por parte de la inversión extranjera por seguridad nacional.**<br><br>**La resolución emitida conforme a las fracciones I y II, incluirá términos y condiciones específicos por cada caso, que podrán implicar el reporte periódico a cargo de las partes involucradas y la evaluación del cumplimiento del orden jurídico nacional.** |
| **SIN CORRELATIVO** | **ARTÍCULO 30 Sexties.- Las personas integrantes de la Comisión al tratar asuntos en materia de seguridad nacional no podrán abstenerse de votar en la sesión respectiva, por lo que deberán pronunciarse en sentido favorable o en contra. Los acuerdos en sesiones donde se traten temas de seguridad nacional serán tomados por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión.** |
| **ARTÍCULO 38.-** Las infracciones a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, se sancionarán de acuerdo a lo siguiente: | **ARTÍCULO 38.-...** |

| | |
|---|---|
| **I.-** En caso de que la inversión extranjera lleve a cabo actividades, adquisiciones o cualquier otro acto que para su realización requiera resolución favorable de la Comisión, sin que ésta se haya obtenido previamente, se impondrá multa de mil a cinco mil salarios; | **I.-** En caso de que la inversión extranjera lleve a cabo actividades, adquisiciones o cualquier otro acto que para su realización requiera resolución favorable de la Comisión, sin que ésta se haya obtenido previamente, se impondrá multa de mil a cinco mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** |
| **II.-** En caso de que personas morales extranjeras realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, sin haber obtenido previamente la autorización de la Secretaría, se impondrá multa de quinientos a mil salarios; | **II.-** En caso de que personas morales extranjeras realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, sin haber obtenido previamente la autorización de la Secretaría, se impondrá multa de quinientos a mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** |
| **III.-** En caso de realizar actos en contravención a lo establecido en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias en materia de inversión neutra, se impondrá multas de cien a trescientos salarios; | **III.-** En caso de realizar actos en contravención a lo establecido en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias en materia de inversión neutra, se impondrá multas de cien a trescientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** |
| **IV.-** En caso de omisión, cumplimiento extemporáneo, presentación de información incompleta o incorrecta respecto de las obligaciones de inscripción, reporte o aviso al Registro por parte de los sujetos obligados, se impondrá multa de treinta a cien salarios; | **IV.-** En caso de omisión, cumplimiento extemporáneo, presentación de información incompleta o incorrecta respecto de las obligaciones de inscripción, reporte o aviso al Registro por parte de los sujetos obligados, se impondrá multa de treinta a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** |
| **V.-** En caso de simulación de actos con el propósito de permitir el goce o la disposición de bienes inmuebles en la zona restringida a personas físicas o | **V.-** En caso de simulación de actos con el propósito de permitir el goce o la disposición de bienes inmuebles en la zona restringida a personas físicas o |

| | |
|---|---|
| morales extranjeras o a sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros, en contravención a lo dispuesto por los Títulos Segundo y Tercero de esta Ley, se sancionará al infractor con multa hasta por el importe de la operación; y | morales extranjeras o a sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros, en contravención a lo dispuesto por los Títulos Segundo y Tercero de esta Ley, se sancionará al infractor con multa hasta por el importe de la operación; |
| **SIN CORRELATIVO.** | **VI.- En caso de que la sociedad mexicana transmita, ceda, entregue o transfiera la participación accionaria al inversionista extranjero, a pesar de haber recibido la denegación de autorización de la adquisición por parte de la Comisión o sin haber obtenido una resolución favorable de la Comisión previamente, se impondrá una multa de cinco mil a doscientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** |
| **SIN CORRELATIVO** | **VII.- En caso de incumplimiento a las acciones de mitigación del riesgo dispuestas por la Comisión, se impondrá una multa de cinco mil a doscientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y** |
| **VI.-** En caso de las demás infracciones a esta ley o a sus disposiciones reglamentarias, se impondrá multa de cien a mil salarios. | **VIII.-** En caso de las demás infracciones a esta **Ley** o a sus disposiciones reglamentarias, se impondrá multa de cien a mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.** |
| Para efectos del presente artículo, por salario se entiende el salario mínimo diario general, vigente en el Distrito Federal al momento de determinarse la infracción. | **Se deroga.** |

| | |
|---|---|
| Para la determinación e imposición de las sanciones se deberá oír previamente al interesado y, en el caso de sanciones pecuniarias, tomar en consideración la naturaleza y la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, el tiempo transcurrido entre la fecha en que se debió cumplir la obligación y su cumplimiento o regularización, y el valor total de la operación. | ... |
| Corresponderá a la Secretaría la imposición de las sanciones, excepto por lo que hace a la infracción a la que se refiere la fracción V de este artículo y las demás relacionadas con los Títulos Segundo y Tercero de esta Ley, que serán aplicadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores. | ... |
| La imposición de las sanciones a que se refiere el presente Título, será sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso corresponda. | ... |

# III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera, somos competentes para analizar y dictaminar la presente Iniciativa, con fundamento en los artículos 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 113, 117, 135, 176, 177, 178, 182, 183, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República.

**SEGUNDA**. Estas Comisiones Unidas hacemos constar que el artículo 73, fracción XXIX-F, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana y la regulación de la inversión extranjera. Por su parte, el artículo 25 Constitucional reconoce al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mientras que los artículos 27 y 28 Constitucionales reservan al Estado el dominio directo y, en su caso, la exclusividad sobre determinadas áreas estratégicas.

En tal virtud, la Iniciativa de mérito no modifica dicho régimen de exclusividad constitucional, sino que fortalece el mecanismo administrativo mediante el cual el Estado mexicano evalúa la participación de capital extranjero en sociedades mexicanas que operan en el entorno de dichas áreas.

**TERCERA.** El *Consenso de Monterrey,* adoptado en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey, Nuevo León, en marzo de 2002 y refrendado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce a la inversión extranjera directa como una fuente complementaria fundamental de financiamiento para el desarrollo, en la medida en que contribuye a la transferencia de tecnología, la generación de empleo y el fortalecimiento de la capacidad productiva de los países receptores, siempre que se acompañe de un entorno normativo interno favorable, transparente y predecible.

Dicho instrumento fue posteriormente reafirmado por la *Agenda de Acción* de Addis Abeba, aprobada en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de 2015, la cual insta a los Estados a movilizar inversión extranjera de

calidad mediante marcos regulatorios claros que concilien la apertura económica con la protección del interés público.

Bajo estos antecedentes de derecho internacional económico al seno del sistema universal, estas Comisiones dictaminadoras consideran que la Iniciativa es congruente con dichos instrumentos internacionales, en tanto no se aleja de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de financiamiento para el desarrollo. Pues, busca preservar las condiciones de previsibilidad y seguridad jurídica que los instrumentos en comento identifican como indispensables para que la inversión extranjera continúe cumpliendo su función como motor de desarrollo económico y social del país.

**CUARTA.** Las y los Senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras estiman pertinente destacar que, de acuerdo con cifras reportadas por la Secretaría de Economía, durante el primer semestre de 2026, México captó 34,968 millones de dólares de inversión extranjera directa, la cifra más alta registrada para un primer semestre desde que se tiene registro, lo que representa un incremento de 2.1% respecto al mismo periodo de 2025. [1]

La propia Secretaría ha reportado que dicho flujo prácticamente se duplicó en el último quinquenio, y que Estados Unidos, España, Canadá, Australia y Alemania se mantienen entre los principales países de origen del capital recibido, concentrado principalmente en los sectores manufacturero, automotriz, tecnológico y de servicios

[1]Secretaría de Economía, Comunicado no. 79, disponible en: https://www.gob.mx/se/prensa/mexico-registra-un-maximo-historico-de-inversion-extranjera-directa-ied-para-un-primer-semestre-34-mil-968-millones-de-dolares-en-2026 (fecha de consulta: 15 de septiembre).

financieros. Por consiguiente, estas Comisiones consideran relevante subrayar dicho comportamiento histórico, en tanto evidencia que México se ha consolidado como un destino competitivo y confiable para el capital internacional.

Este antecedente debe ser tomado en cuenta al valorar el objeto y alcance de la presente reforma, pues no se trata de una medida que busque desincentivar dicho flujo, sino de fortalecerlo dentro de ese marco de atracción sostenida.

**QUINTA.** Cabe recordar que la iniciativa de mérito se inserta en el eje general 1 "Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana" del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente en su objetivo 1.6 y estrategia 1.6.2, relativos a la protección de la seguridad nacional y la neutralización de riesgos y amenazas a la estabilidad y soberanía del Estado mexicano, así como en el eje general 3 "Economía moral y trabajo", que incluye una política industrial vinculada con la inversión nacional y extranjera responsable.

**SEXTA.** Las y los Senadores de las Comisiones de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera confirmamos que la iniciativa sujeta de análisis en el presente Dictamen toma en consideración los principios recomendados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para equilibrar la apertura a la inversión con la protección de la seguridad nacional siendo la no discriminación, transparencia y previsibilidad, proporcionalidad, y rendición de cuentas. De esta manera, dichos principios quedan reflejados en el articulado propuesto mediante el escrutinio. Asimismo, aplica de manera uniforme a cualquier persona inversionista extranjera sin distinción de origen. Por otro lado, el umbral de activos y los sectores sujetos a revisión deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación; las

restricciones se circunscriben a los supuestos estrictamente necesarios para mitigar un riesgo identificado; y se establece la obligación de fundar y motivar toda resolución, así como de informar semestralmente al Congreso de la Unión.

**SÉPTIMA.** El mecanismo de escrutinio de inversión extranjera por razones de seguridad nacional no es una innovación aislada, sino que sigue una tendencia observable en las principales economías con las que México mantiene relaciones comerciales como Australia, Canadá, Estados Unidos y países europeos.

En el caso de Estados Unidos, se realiza mediante el Comité de Inversión Extranjera (CFIUS),[2] fortalecido por la *Foreign Investment Risk Review Modernization Act* (FIRRMA) de 2018; en Europa, el Reglamento (UE) 2019/452[3] del Parlamento Europeo y del Consejo, establece un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión por motivos de seguridad y orden público; en Canadá, la *Investment Canada Act*[4] faculta al Ejecutivo Federal para revisar y, en su caso, bloquear inversiones extranjeras perjudiciales para la seguridad nacional; y el *Foreign Investment Review Board* (FIRB)[5] de Australia, con fundamento en la *Foreign Acquisitions and Takeovers Act*.[6]

---

[2] Committee on Foreign Investment in the United States, Disponible en: https://www.cfius.gov/ (fecha de consulta 15 de septiembre de 2026)

[3] Reglamento (UE) 2019/452 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión, Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2019/452/oj?locale=es (fecha de consulta 15 de septiembre de 2026).

[4] Investment Canada Act, Disponible en: https://ised-isde.canada.ca/site/investment-canada-act/en (fecha de consulta 15 de septiembre de 2026)

[5] Foreign investment in Australia, Disponible en: https://foreigninvestment.gov.au/ (fecha de consulta 15 de septiembre de 2026).

[6] Approval for foreign investment in Australia, Disponible en https://international.austrade.gov.au/en/do-business-with-australia/invest-in-australia/investor-guide/approval-for-foreign-investment (fecha de consulta 15 de septiembre de 2026).

En todos los casos referidos, la existencia de un mecanismo de escrutinio no ha implicado el cierre de dichas economías a la inversión extranjera, sino la construcción de un marco de mayor certidumbre para la persona inversionista, en la medida en que los criterios, plazos y sectores sujetos a revisión se encuentran predeterminados y son de conocimiento público.

**OCTAVA.** Estas Comisiones Unidas consideran que el concepto de seguridad nacional establecido en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional, lo define como las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano; si bien es un concepto amplio por naturaleza en la legislación vigente, resulta acotado en la Iniciativa de mérito a través de una lista cerrada de sectores estratégicos como energía, infraestructura, datos, tecnologías.

Lo anterior, permite dotar de mayor certeza jurídica al criterio del artículo 30 vigente de la Ley de Inversión Extranjera, que no contempla parámetro objetivo alguno.

**NOVENA.** Estas Comisiones Unidas estiman pertinente hacer énfasis que la incorporación de tres Secretarías a la CNIE en materia de seguridad nacional se da en su carácter de integrantes con voz y voto en un órgano colegiado de naturaleza administrativa y predominantemente civil.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional dispone que el Consejo de Seguridad Nacional se integra, entre otras dependencias, por los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, junto con dependencias de

naturaleza civil, criterio que la Iniciativa retoma de manera análoga. Aunado a ello, su intervención no vulnera el principio de supremacía civil sobre las fuerzas armadas que se desprende del artículo 129 Constitucional, pues se circunscribe a la emisión de opinión técnica y voto dentro de un procedimiento administrativo de naturaleza económica.

De igual manera, esta integración es congruente con las prácticas señaladas en la Consideración Séptima del presente dictamen, particularmente en el caso del CFIUS estadounidense, que incluye como miembros permanentes, con voto, al Departamento de Defensa y al Departamento de Seguridad Nacional.

Por último, la propia Iniciativa acota la intervención de dichas Secretarías a los asuntos que efectivamente impliquen un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, y sujeta toda resolución al deber de fundamentación y motivación, así como a los mecanismos de rendición de cuentas ante el Congreso de la Unión. En consecuencia, estas Comisiones Unidas concluyen que dicha incorporación no configura una militarización de la política de inversión extranjera, sino la incorporación acotada, proporcional y jurídicamente fundada de capacidades técnicas especializadas en seguridad nacional a un órgano que continúa siendo, en su composición y naturaleza, predominantemente civil y económico.

**DÉCIMA.** Estas Comisiones Unidas estiman necesario adicionar al párrafo primero del artículo 23 de la Ley de Inversión Extranjera, a efecto de incorporar como integrante de la Comisión, con voz y voto, a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), por las razones que a continuación se exponen.

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), con el fin de crear la ATDT como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en términos del artículo 26, fracción XXII, de dicho ordenamiento, y de dotarla de atribuciones propias conforme al artículo 42 Ter. [7]

En consecuencia, la ATDT no constituye un órgano auxiliar ni una unidad administrativa sectorizada, sino una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de naturaleza equivalente a la de las Secretarías de Estado que actualmente integran la Comisión, lo que hace jurídicamente viable su incorporación en idénticos términos de participación.

Aunado a ello, la incorporación no obedece a una consideración meramente orgánica, sino a una razón de competencia técnica. Las materias que el artículo 30 Bis adiciona y que, somete a escrutinio de seguridad nacional, coinciden de manera directa con el ámbito de atribuciones que el artículo 42 Ter confiere a la Agencia.

Por lo que hace referencia a la fracción I del artículo 30 Bis, relativa a las infraestructuras estratégicas, físicas o virtuales, vinculadas —entre otros— con los sectores de comunicaciones, tratamiento o almacenamiento de datos, sistemas

[7]Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2024, Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=28/11/2024 (fecha de consulta: 18 de septiembre de 2026).

digitales y aeroespacial, el artículo 42 Ter de la LOAPF, faculta a la Agencia para formular y conducir las políticas de gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública Federal (fracción I); para elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal (fracción III); para definir la capacidad satelital requerida como reserva del Estado para redes de seguridad nacional (fracción IV); y para emitir lineamientos en materia de gestión e interoperabilidad de bases de datos y de análisis de datos e información de las dependencias y entidades (fracción II, incisos d), e) y f)).

Respecto a la fracción II del artículo 30 Bis, relativa a las tecnologías críticas y productos de doble uso —incluidas la inteligencia artificial, la robótica, los semiconductores, la ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, cuántica y nuclear, así como las nanotecnologías y biotecnologías—, la propia Agencia tiene a su cargo formular y conducir la política nacional en materia de soberanía tecnológica y promover soluciones tecnológicas para la digitalización de trámites y servicios (fracción VII); definir los protocolos de seguridad de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal (fracción VI); y emitir disposiciones y dictaminar técnicamente el aprovisionamiento en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de *software* (fracción VIII).

De manera adicional, las atribuciones de la Agencia en materia de identidad y ciudadanía digital, autenticación digital y protección de datos personales asociados (fracción II, incisos a), b) y c) de la LOAPF) guardan relación directa con el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 30 Bis de la Ley de Inversión Extranjera, referente al acceso a información sensible, en particular datos personales, o a la capacidad de controlar dicha información.

A lo anterior, se propone precisar que la persona suplente deberá ser titular de una Subsecretaría, o su equivalente, a fin de armonizar dicha previsión con la estructura orgánica de la Agencia, cuyas unidades administrativas de nivel inmediato inferior no necesariamente reciben la denominación de Subsecretaría, sin que ello implique una disminución del nivel jerárquico de la representación.

Por consiguiente, estas Comisiones Unidas concluyen que la incorporación de la ATDT a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras resulta jurídicamente procedente, orgánicamente congruente y técnicamente necesaria para el adecuado funcionamiento del mecanismo de escrutinio que se establece.

**DÉCIMA PRIMERA.** Estas Comisiones Unidas consideran pertinente modificar el artículo 30 Quater con el propósito de establecer un procedimiento ágil y eficaz para la atención de las solicitudes en materia de seguridad nacional, que permita a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras contar con un plazo razonable pasando de sesenta días hábiles a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud; lo anterior, para analizar las operaciones sometidas a su consideración y, al mismo tiempo, se otorgue certeza jurídica a las personas solicitantes.

En ese sentido, se estima procedente suprimir del artículo 30 Quater los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, relativos a la prevención, al término para su desahogo, al desechamiento del trámite, así como a la suspensión y reanudación del cómputo del plazo. En su lugar, se propone hacer remisión expresa a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Lo anterior, obedece en primer término, a que dichas disposiciones reproducen, en lo sustancial, reglas previstas en el artículo 17-A de la LFPA, conforme al cual, cuando los escritos de las personas interesadas no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la autoridad deberá prevenirlas por escrito y por una sola vez para que subsanen la omisión.

Igualmente, establece las consecuencias de no desahogar la prevención y dispone, salvo previsión en contrario, que ésta deberá formularse dentro del primer tercio del plazo de respuesta, así como que el plazo para resolver se suspenderá y reanudará en los términos previstos por dicho ordenamiento. En consecuencia, reproducir estas reglas en la Ley de Inversión Extranjera (LIE) no resulta necesario y podría generar divergencias interpretativas entre la norma especial y la legislación administrativa de aplicación supletoria.

Frente a ello, la regla del artículo 17-A de la LFPA, que ubica la prevención dentro del primer tercio del plazo de respuesta, coadyuva a articular de mejor manera esta etapa con el plazo previsto de resolución.

La regulación pormenorizada de las distintas etapas del trámite debe desarrollarse en el ámbito reglamentario. Esta técnica es consistente con la propia LIE, que en su artículo 28 y en el propio artículo 30 Quater remite a los términos establecidos en el Reglamento de la Ley. Por ello, establecer mediante un proceso legislativo un desarrollo procedimental detallado exclusivamente para las solicitudes relacionadas con seguridad nacional, sin seguir la misma técnica respecto del procedimiento general, generaría una asimetría regulatoria.

La supresión de dichas disposiciones no genera un vacío normativo, por el contrario, se propone establecer expresamente que "*A falta de disposición expresa en la presente Ley y su Reglamento, para la atención de las solicitudes, la Comisión se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*", con lo cual, se identifica claramente el ordenamiento aplicable respecto de aquellas cuestiones procedimentales que no cuenten con una regulación especial. Ello es congruente, además, con el carácter supletorio que el artículo 2 de la LFPA reconoce respecto de las diversas leyes administrativas.

De esta manera, la LIE establecerá las reglas especiales indispensables para el procedimiento en materia de seguridad nacional; su Reglamento podrá desarrollar los aspectos necesarios para su aplicación, y la LFPA será aplicable respecto de aquellas cuestiones procedimentales no previstas expresamente, evitando duplicidades normativas y procurando una regulación coherente y sistemática.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Adicionalmente, las y los Senadores de estas Comisiones dictaminadores consideran pertinente añadir un artículo cuarto transitorio, con el objetivo de que las disposiciones actuales continúen siendo aplicables para los asuntos que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Concluyendo los razonamientos previos y, en aras de ilustrar las modificaciones propuestas por las Comisiones Dictaminadoras a la iniciativa sujeta de análisis en el presente dictamen, con base en las consideraciones décima y décima primera, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA | |
|---|---|
| **Propuesta de iniciativa de reforma** | **Modificaciones a la propuesta de iniciativa** |
| **ARTÍCULO 23.-** La Comisión **se integra** por las **personas titulares de las secretarías** de Gobernación; de Relaciones Exteriores; **de la Defensa Nacional; de Marina; de Seguridad y Protección Ciudadana;** de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a **una persona** suplente, **la cual deberá ser titular de una Subsecretaría.** Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y **personas** representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.<br><br>... | **ARTÍCULO 23.-** La Comisión **se integra** por las **personas titulares de las secretarías** de Gobernación; de Relaciones Exteriores; **de la Defensa Nacional; de Marina; de Seguridad y Protección Ciudadana;** de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo **y de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones** quienes podrán designar a **una persona** suplente, **la cual deberá ser titular de una Subsecretaría o su equivalente.** Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y **personas** representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.<br><br>... |

| | |
|---|---|
| **En las sesiones que se vayan a tratar asuntos en materia de seguridad nacional, serán invitadas permanentes las personas titulares de la Fiscalía General de la República, del Centro Nacional de Inteligencia, del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Inteligencia Financiera, quienes tendrán voz, pero no voto.** | **...** |
| **Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria de la persona titular de la Presidencia cuando los asuntos así lo requieran. Las sesiones se llevarán a cabo de forma que se garantice el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley.** | **...** |
| **ARTÍCULO 27.- ...** | **ARTÍCULO 27.- ...** |
| **I.-** ... | **I.-** ... |
| **II.-** ... | **II.-** ... |
| **III.-** ... | **III.-** ... |
| **IV.-** Presentar al Congreso de la Unión un informe estadístico cuatrimestral sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluya los sectores económicos y las regiones en las que ésta se ubica; | **IV.-** ... |
| **V. Enviar al Congreso de la Unión semestralmente un informe de la** | **V.-** ... |

| | |
|---|---|
| **gestión de la Comisión en materia de seguridad nacional y, en su caso, comparecer ante las comisiones competentes que la convoquen, y**<br><br>**VI.-** Las demás que le **confiera** esta Ley, **su Reglamento y otras disposiciones legales o administrativas.** | **VI.-** ... |
| **ARTÍCULO 28.-** La Comisión deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración dentro de un plazo que no excederá de **cuarenta y cinco** días contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley. **Cuando los asuntos a tratar se refieran a cuestiones de seguridad nacional, se estará a lo dispuesto en el Título Sexto Bis de esta Ley.**<br><br>En caso de que la Comisión no resuelva en el plazo señalado, **por lo que se refiere a las solicitudes presentadas conforme a los artículos 8o.- y 9o.- de esta Ley,** la solicitud se considerará aprobada en los términos presentados. A petición expresa de **la persona** interesada, la Secretaría deberá expedir la autorización correspondiente. | **ARTÍCULO 28.- ...**<br><br>En caso de que la Comisión no resuelva en el plazo señalado, ~~**por lo que se refiere a las solicitudes presentadas conforme a los artículos 8o.- y 9o.- de esta Ley,**~~ la solicitud se considerará aprobada en los términos presentados. A petición expresa de **la persona** interesada, la Secretaría deberá expedir la autorización correspondiente. **Lo previsto en el presente párrafo no será aplicable en asuntos en materia de seguridad nacional y se deberá estar a lo dispuesto en el Título Sexto Bis de esta Ley.** |
| **ARTÍCULO 29.-...** | **ARTÍCULO 29.-...** |

| | |
|---|---|
| **I.- ...**<br><br>**II.- ...**<br><br>**III.-** El cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental contenidas en los ordenamientos ecológicos que rigen la materia;<br><br>**IV.-** En general, la aportación para incrementar la competitividad de la planta productiva del país, **y**<br><br>**V.- La existencia de riesgos o amenazas a la seguridad nacional para los asuntos a que se refiere el Título Sexto Bis de esta Ley.**<br><br>... | **I.- ...**<br><br>**II.- ...**<br><br>**III.- ...**<br><br>**IV.- ...**<br><br>**V.- ...**<br><br>... |
| **ARTÍCULO 30.- Se deroga.** | **ARTÍCULO 30.-...** |
| **TÍTULO SEXTO BIS**<br>**DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN LAS INVERSIONES EXTRANJERAS** | **TÍTULO SEXTO BIS**<br>**DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN LAS INVERSIONES EXTRANJERAS** |
| **Capítulo I**<br><br>**Inversiones extranjeras sujetas a escrutinio de seguridad nacional** | **Capítulo I**<br><br>**Inversiones extranjeras sujetas a escrutinio de seguridad nacional** |
| **ARTÍCULO 30 Bis.- Por razones de seguridad nacional, se requiere resolución favorable de la Comisión para que la inversión extranjera participe, directa o indirectamente, en un porcentaje mayor al 49% del capital social de una sociedad mexicana, en la que el valor total de sus activos, al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el** | **ARTÍCULO 30 Bis.- ...** |

| | |
|---|---|
| **monto que determine la Comisión mediante resolución general y tenga por actividad económica alguna de las siguientes:** | |
| **I.- Infraestructuras estratégicas ya sean físicas o virtuales, en las que se incluyen aquellas vinculadas con el sector energético, transporte, sanidad, comunicaciones, minería, tratamiento o almacenamiento de datos, sistemas digitales, aeroespacial, de defensa e instalaciones sensibles, así como de terrenos e inmuebles que sean indispensables para el uso de dichas infraestructuras;** | **I.- ...** |
| **II.- Tecnologías críticas y productos de doble uso, incluidas la inteligencia artificial, la robótica, los semiconductores, la ciberseguridad, las tecnologías aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, así como las nanotecnologías y biotecnologías;** | **II.- ...** |
| **III.- El suministro de insumos fundamentales, en particular energía o materias primas, así como seguridad alimentaria;** | **III.- ...** |
| **IV.- El acceso a información sensible, en particular, datos personales, o la capacidad de controlar dicha información, y** | **IV.- ...** |
| **V.- Las demás actividades o sectores económicos análogos o de similar naturaleza que determina la Comisión mediante resolución general.** | **V.- ...** |

| | |
|---|---|
| **En el caso de que el valor total de los activos de la sociedad mexicana no supere el umbral a que se refiere este artículo, pero el porcentaje de participación que se pretenda sea superior al 49% del capital social, la presentación de la solicitud ante la Comisión será voluntaria.** | **...** |
| **Capítulo II**<br><br>**De la solicitud de autorización y resolución de la Comisión** | **Capítulo II**<br><br>De la solicitud de autorización y resolución de la Comisión |
| **ARTÍCULO 30 Ter.- La solicitud de autorización a que se refiere el presente Título, deberá presentarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión, de manera conjunta por la sociedad mexicana y el inversionista extranjero, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.** | **ARTÍCULO 30 Ter.- ...** |
| **ARTÍCULO 30 Quater.- La Comisión deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley y, comunicará a las personas interesadas el sentido de dicha resolución, a través de la Secretaría.** | **ARTÍCULO 30 Quater.- La Comisión deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración dentro de un plazo de <u>cuarenta y cinco</u> días hábiles contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley y, comunicará a las personas interesadas el sentido de dicha resolución, a través de la Secretaría.** |
| **El plazo señalado podrá suspenderse, en una ocasión, cuando la Comisión requiera información o documentación adicional a las personas interesadas, quienes deberán desahogar dicha prevención en el término que establezca la Comisión, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles ni mayor a** | **~~El plazo señalado podrá suspenderse, en una ocasión, cuando la Comisión requiera información o documentación adicional a las personas interesadas, quienes deberán desahogar dicha prevención en el término que establezca la Comisión, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles ni mayor a~~** |

| | |
|---|---|
| treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá hacerse dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.<br><br>Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar el requerimiento, se desechará el trámite.<br><br>El cómputo del plazo se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la información o documentación requerida, sea presentada en su totalidad.<br><br>La Comisión podrá ampliar el plazo solo por una ocasión, de hasta treinta días hábiles, cuando la complejidad del asunto así lo justifique, debiendo fundar y motivar dicha determinación.<br><br>Transcurridos los plazos a que se refiere este artículo sin que la Comisión haya emitido resolución, se entenderá negada la solicitud, por lo que no operará la afirmativa ficta.<br><br>Sin correlativo. | ~~treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención deberá hacerse dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.~~<br><br>~~Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar el requerimiento, se desechará el trámite.~~<br><br>~~El cómputo del plazo se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en que la información o documentación requerida, sea presentada en su totalidad.~~<br><br>~~La Comisión podrá ampliar el plazo solo por una ocasión, de hasta treinta días hábiles, cuando la complejidad del asunto así lo justifique, debiendo fundar y motivar dicha determinación.~~<br><br>~~Transcurridos los plazos a que se refiere este artículo sin que la Comisión haya emitido resolución, se entenderá negada la solicitud, por lo que no operará la afirmativa ficta.~~<br><br>A falta de disposición expresa en la presente Ley y su reglamento, para la atención de las solicitudes, la Comisión se estará a la dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. |
| ARTÍCULO 30 Quinquies.- La Comisión resolverá, en cualquiera de los siguientes sentidos: | ARTÍCULO 30 Quinquies.- ... |

| | |
|---|---|
| **I.- Determinar la inexistencia de riesgos o amenazas a la seguridad nacional como resultado de la evaluación realizada y, por tanto, declarar viable la adquisición de la sociedad mexicana por parte de la inversión extranjera;** | **I.- ...** |
| **II.- Sujetar el proyecto de adquisición de la sociedad mexicana de que se trate por parte de la inversión extranjera a la modificación de dicho proyecto para la mitigación del riesgo, por parte de las partes involucradas, o** | **II.- Sujetar el proyecto de adquisición de la sociedad mexicana de que se trate por parte de la inversión extranjera a la modificación de dicho proyecto para la mitigación del riesgo, ~~por parte~~ a cargo de las partes involucradas, o** |
| **III.- Impedir la adquisición de la sociedad mexicana por parte de la inversión extranjera por seguridad nacional.** | **III.- ...** |
| **La resolución emitida conforme a las fracciones I y II, incluirá términos y condiciones específicos por cada caso, que podrán implicar el reporte periódico a cargo de las partes involucradas y la evaluación del cumplimiento del orden jurídico nacional.** | **...** |
| **ARTÍCULO 30 Sexties.- Las personas integrantes de la Comisión al tratar asuntos en materia de seguridad nacional no podrán abstenerse de votar en la sesión respectiva, por lo que deberán pronunciarse en sentido favorable o en contra. Los acuerdos en sesiones donde se traten temas de seguridad nacional serán tomados por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión.** | **ARTÍCULO 30 Sexties.- ...** |

| | |
|---|---|
| **ARTÍCULO 38.-...** | **ARTÍCULO 38.-...** |
| **I.-** En caso de que la inversión extranjera lleve a cabo actividades, adquisiciones o cualquier otro acto que para su realización requiera resolución favorable de la Comisión, sin que ésta se haya obtenido previamente, se impondrá multa de mil a cinco mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** | **I.- En caso de que la inversión extranjera lleve a cabo actividades, adquisiciones o cualquier otro acto que para su realización requiera resolución favorable de la Comisión, sin que ésta se haya obtenido previamente, conforme a los artículos 8.o y 9.o de esta Ley, se impondrá multa de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** |
| **II.-** En caso de que personas morales extranjeras realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, sin haber obtenido previamente la autorización de la Secretaría, se impondrá multa de quinientos a mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** | **II.-** ... |
| **III.-** En caso de realizar actos en contravención a lo establecido en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias en materia de inversión neutra, se impondrá multas de cien a trescientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** | **III.-** ... |
| **IV.-** En caso de omisión, cumplimiento extemporáneo, presentación de información incompleta o incorrecta respecto de las obligaciones de inscripción, reporte o aviso al Registro por parte de los sujetos obligados, se impondrá multa de treinta a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** | **IV.-** ... |

| | |
|---|---|
| **V.-** En caso de simulación de actos con el propósito de permitir el goce o la disposición de bienes inmuebles en la zona restringida a personas físicas o morales extranjeras o a sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros, en contravención a lo dispuesto por los Títulos Segundo y Tercero de esta Ley, se sancionará al infractor con multa hasta por el importe de la operación; | **V.-...** |
| **VI.- En caso de que la sociedad mexicana transmita, ceda, entregue o transfiera la participación accionaria al inversionista extranjero, a pesar de haber recibido la denegación de autorización de la adquisición por parte de la Comisión o sin haber obtenido una resolución favorable de la Comisión previamente, se impondrá una multa de cinco mil a doscientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** | **VI.- En caso de que la sociedad mexicana transmita, ceda, entregue o transfiera la participación accionaria al inversionista extranjero, a pesar de haber recibido la denegación de autorización de la adquisición por parte de la Comisión o sin haber obtenido una resolución favorable de la Comisión previamente, <u>en términos del Título Sexto Bis de esta Ley,</u> se impondrá una multa de cinco mil a doscientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;** |
| **VII.- En caso de incumplimiento a las acciones de mitigación del riesgo dispuestas por la Comisión, se impondrá una multa de cinco mil a doscientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y** | **VII.- En caso de incumplimiento a las acciones de mitigación del riesgo dispuestas por la Comisión, <u>en términos del Título Sexto Bis de esta Ley,</u> se impondrá una multa de cinco mil a doscientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y** |
| **VIII.-** En caso de las demás infracciones a esta Ley o a sus disposiciones reglamentarias, se impondrá multa de cien a mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.** | **VIII.-** En caso de las demás infracciones a esta Ley o a sus disposiciones reglamentarias, se impondrá multa de cien a mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.** |

| | |
|---|---|
| **Sin correlativo.** | **Además de las sanciones previstas en el párrafo anterior, la Comisión podrá determinar la acción de desinversión, sometida al procedimiento que así se determine.** |
| **Sin correlativo.** | **La Comisión otorgará un plazo de noventa días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, prorrogables por un periodo igual, para que la persona inversionista extranjera desincorpore los activos adquiridos a una empresa.** |
| **Se deroga.** | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

| Propuesta de iniciativa de reforma | Modificaciones a la propuesta de iniciativa |
|---|---|
| **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. | **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación **en el Diario Oficial de la Federación.** |
| **SEGUNDO.** La resolución general mediante la cual la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras establezca el monto previsto en el artículo 30 Bis de | **SEGUNDO.** La resolución general mediante la cual la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras establezca el monto previsto en el artículo 30 Bis de |

| | |
|---|---|
| este ordenamiento, deberá ser emitida y publicada en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Decreto. | **la Ley de Inversión Extranjera**, deberá ser emitida y publicada en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Decreto. |
| **TERCERO.** Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Economía para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto de ésta para tales fines. | **TERCERO. ...** |
| **Sin correlativo.** | **CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se atenderán conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su presentación.** |

**DÉCIMA TERCERA.** En virtud de lo anterior, estas Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera consideran que la Iniciativa sujeta de análisis en el presente Dictamen, resulta jurídicamente viable y consistente con el marco normativo vigente.

# IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, las y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, Primera, **aprobamos con modificaciones,** la iniciativa del presente dictamen y sometemos a la consideración de la H. Asamblea del Senado de la República el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.**

**ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN** los artículos 23, párrafo primero; 27, fracciones IV y actual V del párrafo primero; 28; 29, fracciones III y IV del párrafo primero; y 38, fracciones I, II, III, IV, V y actual VI del párrafo primero; **se ADICIONAN** un tercer y cuarto párrafo al artículo 23; una fracción V recorriéndose en su orden la fracción subsecuente al párrafo primero del artículo 27; una fracción V del párrafo primero al artículo 29; un Título Sexto Bis, el cual comprende los Capítulos I, con su artículo 30 Bis, y II, con sus artículos 30 Ter, 30 Quater, 30 Quinquies y 30 Sexties; unas fracciones VI y VII recorriéndose en su orden la fracción subsecuente al párrafo primero y un segundo y tercer párrafo al artículo 38 ; **y se DEROGAN** el artículo 30; y el actual párrafo segundo del artículo 38, todos de la **Ley de Inversión Extranjera para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 23.-** La Comisión **se integra** por las **personas titulares de las secretarías** de Gobernación; de Relaciones Exteriores; **de la Defensa Nacional; de**

**Marina; de Seguridad y Protección Ciudadana;** de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo **y de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones** quienes podrán designar a **una persona** suplente, **la cual deberá ser titular de una Subsecretaría o su equivalente.** Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y **personas** representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz, pero no voto.

...

**En las sesiones que se vayan a tratar asuntos en materia de seguridad nacional, serán invitadas permanentes las personas titulares de la Fiscalía General de la República, del Centro Nacional de Inteligencia, del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Inteligencia Financiera, quienes tendrán voz, pero no voto.**

**Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier momento, a convocatoria de la persona titular de la Presidencia cuando los asuntos así lo requieran. Las sesiones se llevarán a cabo de forma que se garantice el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley.**

**ARTÍCULO 27.- ...**

**I.- a III.- ...**

**IV.-** Presentar al Congreso de la Unión un informe estadístico cuatrimestral sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluya los sectores económicos y las regiones en las que ésta se ubica;

**V.- Enviar al Congreso de la Unión semestralmente un informe de la gestión de la Comisión en materia de seguridad nacional y, en su caso, comparecer ante las comisiones competentes que la convoquen, y**

**VI.-** Las demás que le **confiera** esta Ley**, su Reglamento y otras disposiciones legales o administrativas.**

**ARTÍCULO 28.-** La Comisión deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración dentro de un plazo que no excederá de **cuarenta y cinco días** hábiles contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley. **Cuando los asuntos a tratar se refieran a cuestiones de seguridad nacional, se estará a lo dispuesto en el Título Sexto Bis de esta Ley.**

En caso de que la Comisión no resuelva en el plazo señalado, la solicitud se considerará aprobada en los términos presentados. A petición expresa de la **persona** interesada, la Secretaría deberá expedir la autorización correspondiente. **Lo previsto en el presente párrafo no será aplicable en asuntos en materia de seguridad nacional y se deberá estar a lo dispuesto en el Título Sexto Bis de esta Ley.**

**ARTÍCULO 29.-...**

**I.- y II.- ...**

**III.-** El cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental contenidas en los ordenamientos ecológicos que rigen la materia;

**IV.-** En general, la aportación para incrementar la competitividad de la planta productiva del país, **y**

**V.- La existencia de riesgos o amenazas a la seguridad nacional para los asuntos a que se refiere el Título Sexto Bis de esta Ley.**

...

**ARTÍCULO 30.- Se deroga.**

## TÍTULO SEXTO BIS

## DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

### Capítulo I

### Inversiones extranjeras sujetas a escrutinio de seguridad nacional

**ARTÍCULO 30 Bis.- Por razones de seguridad nacional, se requiere resolución favorable de la Comisión para que la inversión extranjera participe, directa o indirectamente, en un porcentaje mayor al 49% del capital social de una sociedad mexicana, en la que el valor total de sus activos, al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine la Comisión mediante resolución general y tenga por actividad económica alguna de las siguientes:**

**I.- Infraestructuras estratégicas ya sean físicas o virtuales, en las que se incluyen aquellas vinculadas con el sector energético, transporte, sanidad, comunicaciones, minería, tratamiento o almacenamiento de datos, sistemas digitales, aeroespacial, de defensa e instalaciones sensibles, así como de terrenos e inmuebles que sean indispensables para el uso de dichas infraestructuras;**

**II.- Tecnologías críticas y productos de doble uso, incluidas la inteligencia artificial, la robótica, los semiconductores, la ciberseguridad, las tecnologías**

**aeroespaciales, de defensa, de almacenamiento de energía, cuántica y nuclear, así como las nanotecnologías y biotecnologías;**

**III.- El suministro de insumos fundamentales, en particular energía o materias primas, así como seguridad alimentaria;**

**IV.- El acceso a información sensible, en particular, datos personales, o la capacidad de controlar dicha información, y**

**V.- Las demás actividades o sectores económicos análogos o de similar naturaleza que determina la Comisión mediante resolución general.**

**En el caso de que el valor total de los activos de la sociedad mexicana no supere el umbral a que se refiere este artículo, pero el porcentaje de participación que se pretenda sea superior al 49% del capital social, la presentación de la solicitud ante la Comisión será voluntaria.**

## Capítulo II

## De la solicitud de autorización y resolución de la Comisión

**ARTÍCULO 30 Ter.- La solicitud de autorización a que se refiere el presente Título, deberá presentarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión, de manera**

**conjunta por la sociedad mexicana y el inversionista extranjero, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.**

**ARTÍCULO 30 Quater.- La Comisión deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley y, comunicará a las personas interesadas el sentido de dicha resolución, a través de la Secretaría.**

**A falta de disposición expresa en la presente Ley y su reglamento, para la atención de las solicitudes, la Comisión se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

**ARTÍCULO 30 Quinquies.- La Comisión resolverá, en cualquiera de los siguientes sentidos:**

**I.- Determinar la inexistencia de riesgos o amenazas a la seguridad nacional como resultado de la evaluación realizada y; por tanto, declarar viable la adquisición de la sociedad mexicana por parte de la inversión extranjera;**

**II.- Sujetar el proyecto de adquisición de la sociedad mexicana de que se trate por parte de la inversión extranjera a la modificación de dicho proyecto para la mitigación del riesgo, a cargo de las partes involucradas, o**

**III.- Impedir la adquisición de la sociedad mexicana por parte de la inversión extranjera por seguridad nacional.**

**La resolución emitida conforme a las fracciones I y II, incluirá términos y condiciones específicos por cada caso, que podrán implicar el reporte periódico a cargo de las partes involucradas y la evaluación del cumplimiento del orden jurídico nacional.**

**ARTÍCULO 30 Sexties.- Las personas integrantes de la Comisión al tratar asuntos en materia de seguridad nacional no podrán abstenerse de votar en la sesión respectiva, por lo que deberán pronunciarse en sentido favorable o en contra. Los acuerdos en sesiones donde se traten temas de seguridad nacional serán tomados por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión.**

**ARTÍCULO 38.-...**

**I.-** En caso de que la inversión extranjera lleve a cabo actividades, adquisiciones o cualquier otro acto que para su realización requiera resolución favorable de la Comisión, sin que ésta se haya obtenido previamente, **conforme a los artículos 8o. y 9o. de esta Ley**, se impondrá multa de mil a cinco mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

**II.-** En caso de que personas morales extranjeras realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, sin haber obtenido previamente la autorización

de la Secretaría, se impondrá multa de quinientos a mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**;

**III.-** En caso de realizar actos en contravención a lo establecido en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias en materia de inversión neutra, se impondrá multas de cien a trescientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

**IV.-** En caso de omisión, cumplimiento extemporáneo, presentación de información incompleta o incorrecta respecto de las obligaciones de inscripción, reporte o aviso al Registro por parte de los sujetos obligados, se impondrá multa de treinta a cien **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

**V.-** En caso de simulación de actos con el propósito de permitir el goce o la disposición de bienes inmuebles en la zona restringida a personas físicas o morales extranjeras o a sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros, en contravención a lo dispuesto por los Títulos Segundo y Tercero de esta Ley, se sancionará al infractor con multa hasta por el importe de la operación;

**VI.- En caso de que la sociedad mexicana transmita, ceda, entregue o transfiera la participación accionaria al inversionista extranjero, a pesar de haber recibido la denegación de autorización de la adquisición por parte de la Comisión o sin haber obtenido una resolución favorable de la Comisión previamente, en términos del Título Sexto Bis de esta Ley, se impondrá una multa de cinco mil a doscientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

**VII.- En caso de incumplimiento a las acciones de mitigación del riesgo dispuestas por la Comisión, en términos del Titulo Sexto Bis de esta Ley, se impondrá una multa de cinco mil a doscientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y**

**VIII.-** En caso de las demás infracciones a esta Ley o a sus disposiciones reglamentarias, se impondrá multa de cien a mil **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

**Además de las sanciones previstas en el párrafo anterior, la Comisión podrá determinar la acción de desinversión, sometida al procedimiento que así se determine.**

**La Comisión otorgará un plazo de noventa días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, prorrogables por un periodo igual, para que la persona inversionista extranjera desincorpore los activos adquiridos a una empresa.**

**Se deroga.**

...

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La resolución general mediante la cual la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras establezca el monto previsto en el artículo 30 Bis de la Ley de Inversión Extranjera, deberá ser emitida y publicada en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Decreto.

**TERCERO.** Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría de Economía para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto de ésta para tales fines.

**CUARTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se atenderán conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su presentación.

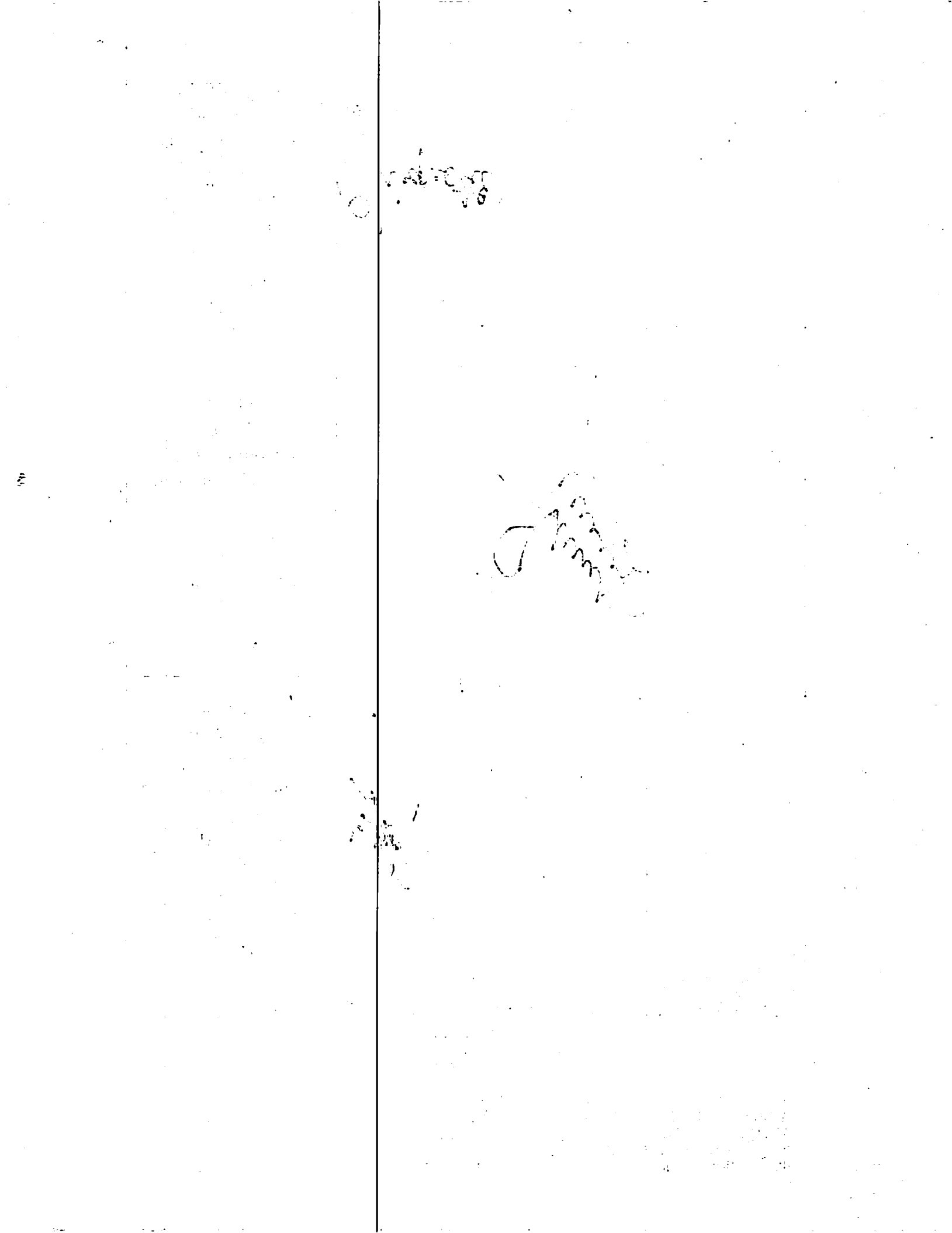
**Dado en Sala de Sesiones del H. Senado de la República a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

### VOTACIÓN

| Senador (a) | A favor | En contra | Abstención |
|---|---|---|---|
|  Sen. Emmanuel Reyes Carmona (MORENA) **PRESIDENTE** | | | |
|  Sen. María de Jesús Díaz Marmolejo (PAN) **SECRETARIA** | | | |
|  Sen. Ana Francis Chiquete Elizalde (MORENA) **INTEGRANTE** | | | |



## COMISIÓN DE ECONOMÍA

## VOTACIÓN

| Senador (a) | A favor | En contra | Abstención |
|---|---|---|---|
|  Sen. Alejandro García Monroy (MORENA) **INTEGRANTE** | | | |
|  Sen. Luis Mario Báeza Cano (MORENA) **INTEGRANTE** | | | |
|  Sen. Martha Lucía Micher Camarena (MORENA) **INTEGRANTE** | | | |

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

## VOTACIÓN

| Senador (a) | A favor | En contra | Abstención |
|---|---|---|---|
|  Sen. Octavia Hernández Farret (MORENA) **INTEGRANTE** | | | |
|  Sen. Miguel Márquez Márquez (PAN) **INTEGRANTE** | | | |
|  Sen. Marko Cortés Mendoza (PAN) **INTEGRANTE** | | | |

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

## VOTACIÓN

| Senador (a) | A favor | En contra | Abstención |
|---|---|---|---|
|  Sen. Juanita Guerra Mena (PVEM) **INTEGRANTE** | | | |
|  Sen. Edgar Noé Larios Carrasco (PVEM) **INTEGRANTE** | | | |
|  Sen. Manuel Añorve Baños (PRI) **INTEGRANTE** | | | |

## COMISIÓN DE ECONOMÍA

## VOTACIÓN

| Senador (a) | A favor | En contra | Abstención |
|---|---|---|---|
|  Sen. Gabriel Elizondo Pérez (PRI) **INTEGRANTE** | | | |
|  Sen. Yeidckol Polevnsky Gurwitz (PT) **INTEGRANTE** | | | |
|  Sen. Daniel Barreda Pavón (MC) **INTEGRANTE** | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara | MORENA | Presidente | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Emmanuel Reyes Carmona | MORENA | Secretario | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Homero Davis Castro | MORENA | Presidente | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Luis Alfonso Silva Romo | PVEM | Secretario | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz | MORENA | Integrante | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Jennifer Kristel Parra Salas | MORENA | Integrante | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Alejandro García Monroy | MORENA | Integrante | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Lizeth Teresita Vásquez Ochoa | MORENA | Integrante | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Araceli Saucedo Reyes | MORENA | Integrante | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 9:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello | PRI | Integrante | | | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

## CONTROL DE VOTACIÓN

### Reunión Extraordinaria

*Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera.*

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| | NOMBRE | GP | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
|  | Sen. Ana Karen Hernández Aceves | PT | Integrante | | | |

# COMISIÓN DE ECONOMÍA

## REUNIÓN ORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

LXVI Legislatura
Tercer Año de Ejercicio
Primer Periodo Ordinario
Reunión Ordinaria

Martes 29 de septiembre de 2026
Salas 5 y 6, Planta Baja
H. Cámara de Senadores
Hora: 09:00 hrs.

Lista de Asistencia

| SENADOR(A) | ASISTENCIA |
|---|---|
|  **Emmanuel Reyes Carmona (MORENA)** *Presidente de la Comisión de Economía* | |
|  **María de Jesús Díaz Marmolejo (PAN)** *Secretaria de la Comisión de Economía* | |
|  **Ana Francis Chiquete Elizalde (MORENA)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |
|  **Alejandro García Monroy (MORENA)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |

# COMISIÓN DE ECONOMÍA

## REUNIÓN ORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

LXVI Legislatura
Tercer Año de Ejercicio
Primer Periodo Ordinario
Reunión Ordinaria

Martes 29 de septiembre de 2026
Salas 5 y 6, Planta Baja
H. Cámara de Senadores
Hora: 09:00 hrs.

Lista de Asistencia

| SENADOR(A) | ASISTENCIA |
|---|---|
|  **Octavia Hernández Farret (MORENA)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |
|  **Luis Mario Báeza Cano (MORENA)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |
|  **Martha Lucía Micher Camarena (MORENA)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |
|  **Miguel Márquez Márquez (PAN)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |

# COMISIÓN DE ECONOMÍA

## REUNIÓN ORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

LXVI Legislatura
Tercer Año de Ejercicio
Primer Periodo Ordinario
Reunión Ordinaria

Martes 29 de septiembre de 2026
Salas 5 y 6, Planta Baja
H. Cámara de Senadores
Hora: 09:00 hrs.

Lista de Asistencia

| SENADOR(A) | ASISTENCIA |
|---|---|
|  **Marko Cortés Mendoza (PAN)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |
|  **Juanita Guerra Mena (PVEM)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |
|  **Edgar Noé Larios Carrasco (PVEM)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |
|  **Manuel Añorve Pérez (PRI)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |
|  **Gabriel Elizondo Pérez (PRI)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |

# COMISIÓN DE ECONOMÍA

## REUNIÓN ORDINARIA COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

LXVI Legislatura
Tercer Año de Ejercicio
Primer Periodo Ordinario
Reunión Ordinaria

Martes 29 de septiembre de 2026
Salas 5 y 6, Planta Baja
H. Cámara de Senadores
Hora: 09:00 hrs.

Lista de Asistencia

| SENADOR(A) | ASISTENCIA |
|---|---|
|  **Yeidckol Polevnsky Gurwitz (PT)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |
|  **Francisco Daniel Barreda Pavón (MOVIMIENTO CIUDADANO)** *Integrante de la Comisión de Economía* | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Manuel Huerta Ladrón de Guevara | Presidente | Morena | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA

**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Emmanuel Reyes Carmona | Secretario | MORENA | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Homero Davis Castro | Secretario | MORENA | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Luis Alfonso Silva Romo | Secretario | PVEM | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Olga Patricia Sosa Ruíz | Integrante | MORENA |  |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
### Reunión Extraordinaria

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Jennifer Kristel Parra Salas | Integrante | MORENA | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Alejandro García Monroy | Integrante | MORENA | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Lizeth Teresita Vásquez Ochoa | Integrante | MORENA | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Araceli Saucedo Reyes | Integrante | MORENA | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo

| NOMBRE | CARGO | GP | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Rolando Rodrigo Zapata Bello | Integrante | PRI | |

# COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

## SENADO DE LA REPÚBLICA
## LXVI LEGISLATURA

# LISTA DE ASISTENCIA
**Reunión Extraordinaria**

Martes 29 de septiembre de 2026, a las 17:00 hrs.
Salas 5 y 6 ubicadas en la planta baja del Hemiciclo.

| NOMBRE | CARGO | PT | FIRMA |
|---|---|---|---|
|  Sen. Ana Karen Hernández Aceves | Integrante | PT | |